



Resistencia, 31 de Mayo de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los autos caratulados "**LA EDUVIGIS MUNICIPALIDAD DE - CONCEJAL CABALLERO HUGO CEFERINO - S/ SOLICITA INVESTIGACION (C/ SRA. INTENDENTE MITOIRE ESTELA CARINA)**" Expte. N°2830/13, iniciado con presentación del Concejal del municipio de La Eduvigis Sr. Hugo Ceferino Caballero, por medio de la cual pone en conocimiento y solicita se investigue la ausencia de la Intendente de La Eduvigis Sra. Estela Carina Mitoire del municipio por mas de cinco días sin previa autorización del Concejo Municipal, adjunta fotocopia de Resolución N° 88/13.

A fs. 4 se solicita a la Intendente Municipal de La Eduvigis un amplio y documentado informe sobre la ausencia de la Sra. Intendente Carina Mitoire desde el día 1 de noviembre del corriente en adelante, solicitando adjunte fotocopia autenticada de los instrumentos dictados.

Con idéntico sentido se libra Oficio a fs. 5 al Presidente del Concejo Municipal de La Eduvigis.

A fs. 6 de autos contesta informe la Sra. Intendente haciendo saber que a partir del 1 de Noviembre de 2013 la Presidente del Concejo Municipal Gladys E. Pellizardi, asumió como Intendente a cargo, mediante Resolución N° 88/13 del 30/10/2013, por ausencia de la titular, hasta el día 7 de noviembre del 2013 fecha en que asumió sus funciones a través de Resolución N° 90/2013 de 7/11/2013, adjunta Copias de Resolución N° 88, 90 y Nota de fecha 4/11/2013 de notificación a la Presidencia del Concejo de Resolución N° 88/13. Asimismo aclara que dió cumplimiento a las disposiciones del Art. 61 Inc. d) de la ley Orgánica de Municipio, no siendo necesaria la Autorización del Concejo Municipal debido a que no se verificó el supuesto previsto en el artículo 71 de la norma -ausencia por mas de cinco días hábiles-.-

A fs. 10 la Presidencia del Concejo remite contestación con idéntico sentido del emitido por Intendencia.

Analizada la documental obrante en autos y la legislación vigente, corresponde determinar si concurrieron los extremos

enunciados por el Concejal Hugo Ceferino Caballero, es decir si la Sra. Intendente se ausentó por mas de cinco días hábiles de la Intendencia sin autorización del Concejo Municipal.

En virtud, de la documental obrante en autos, queda claro que la Sra. Intendente Mitoire Estela Carina no se ausentó por un plazo superior a cinco días hábiles del Municipio, no correspondiendo en consecuencia requerir la autorización prevista en el Art. 71 de Ley Orgánica Municipal.

Por lo expuesto y facultades legales conferidas;

RESUELVO:

I.- ESTABLECER que la Intendente Municipal Sra. Mitoire Estela Carina no ha transgredido la Ley Organica Municipal , por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.- COMUNICAR al Concejo Deliberante del Municipio de La Eduvigis, para su toma de razón y conocimiento.

III.- TOMAR Razón por Mesa de Entradas y Salidas de este organismo.

RESOLUCION N° 1927

Dr. Heitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

